

a la firma «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.» (HYTASA), por Orden de 19 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero), ampliado por Orden de 4 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), y prorrogada por Orden de 11 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) para importación de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y teñidas, en floca o en cable, como reposición de exportaciones de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15190 ORDEN de 19 de junio de 1975 por la que se proroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Resinas Poliésteres, S. A.», para la importación de cloruro de vinilo monómero por exportaciones de cloruro de polivinilo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Resinas Poliésteres, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué concedido por Decreto 477/1965, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo) y prorrogada por Orden de 14 de febrero de 1970,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 8 de marzo de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Resinas Poliésteres, S. A.», por Decreto 477/1965, de 25 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), prorrogada por Orden de 14 de febrero de 1970, para importación de cloruro de vinilo monómero por exportaciones, previamente realizadas, de cloruro de polivinilo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15191 ORDEN de 19 de junio de 1975 por la que se proroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Fabricación de Herramientas y Utensilios, S. A.», para la importación de perfiles de acero rápido por exportaciones previas de fresas madre con cuchillas intercambiables.

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por la firma «Fabricación de Herramientas y Utensilios, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición que le fué otorgada por Decreto 1456/1970, de 23 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 26 de mayo), ampliado por el 811/1971, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 26 de mayo de 1975, el régimen de admisión temporal concedido a «Fabricación de Herramientas y Utensilios, S. A.», por Decreto 1456/1970, ampliado posteriormente, para la importación de perfiles de acero rápido empleados en la fabricación de fresas madre con cuchillas intercambiables.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15192 ORDEN de 19 de junio de 1975 por la que se proroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Central de Ventas de Cañizos», para la importación de alambre de hierro galvanizado por exportaciones previas de tejido de caña (cañizos).

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por la firma «Central de Ventas de Cañizos» en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición que le fué otorgada por Orden de 14 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de junio),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto

por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 9 de junio de 1975, el régimen de reposición concedido a «Central de Ventas de Cañizos», por Orden de 14 de mayo de 1970, para la importación de alambre de hierro galvanizado, empleado en la fabricación de tejido de caña (cañizo) previamente exportado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15193 ORDEN de 19 de junio de 1975 por la que se concede a «Sagola, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de barras de latón por exportaciones previas de pistolas para pintar.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sagola, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de barras de latón por exportaciones previamente realizadas de pistolas para pintar,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Sagola, S. A.», con domicilio en Vitoria, calle Urartea, sin número, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de barras de latón (composición centesimal 58 por 100, Cu 2 por 100 Pb y 40 por 100 Zn) (P. A. 74.03.A.2), empleadas en la fabricación de:

- pistolas de pintar, modelo ALM-401, peso neto unitario 1,344 kilogramos;
- pistolas de pintar, modelo ALM-401 B, peso neto unitario 0,740 kilogramos;
- pistolas de pintar, modelo ALM-401 C, peso neto unitario 1,117 kilogramos;
- pistolas de pintar, modelo ALM-436, peso neto unitario 0,913 kilogramos;
- pistolas de pintar, modelo ALM-440, peso neto unitario 0,955 kilogramos;
- pistolas de pintar, modelo ALM-441, peso neto unitario 1,282 kilogramos (P. A. 84.21.21), y
- diversos repuestos para pistolas de pintar, elaborados exclusivamente con barras de latón (P. A. 84.21.41), previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

- A) En la exportación de pistolas, modelo ALM-401:
 - a) Como cantidad a reponer, por cada 100 unidades previamente exportadas, 134 kilogramos de barras de latón.
 - b) Como porcentaje total de pérdidas, en concepto de subproductos adeudables por la P. A. 74.01.E, el 61,72 por 100.
- B) En la exportación de pistolas, modelo ALM-401 B:
 - a) Como cantidad a reponer, por cada 100 unidades previamente exportadas, 93,30 kilogramos de barras de latón.
 - b) Como porcentaje total de pérdidas, en concepto de subproductos adeudables por la P. A. 74.01.E, el 59,16 por 100.
- C) En la exportación de pistolas, modelo ALM-401 C:
 - a) Como cantidad a reponer, por cada 100 unidades exportadas, 113,10 kilogramos de barras de latón.
 - b) Como porcentaje total de pérdidas, en concepto de subproductos adeudables por la P. A. 74.01.E, el 54,91 por 100.
- D) En la exportación de pistolas, modelo ALM-436:
 - a) Como cantidad a reponer, por la previa exportación de 100 unidades, 99,70 kilogramos de barras de latón.
 - b) Como porcentaje total de pérdidas, en concepto de subproductos adeudables por la P. A. 74.01.E, el 62,59 por 100.
- D) En la exportación de pistolas, modelo ALM-440:
 - a) Como cantidad a reponer, por la previa exportación de 100 unidades, 121,70 kilogramos de barras de latón.
 - b) Como porcentaje total de pérdidas, en concepto de subproductos adeudables por la P. A. 74.01.E, el 74,28 por 100.
- F) En la exportación de pistolas, modelo ALM-441:
 - a) Como cantidad a reponer, por la previa exportación de 100 unidades, 191,50 kilogramos de barras de latón.
 - b) Como porcentaje total de pérdidas, en concepto de subproductos adeudables por la P. A. 74.01.E, el 58,38 por 100.
- G) En la exportación de repuestos de pistolas de pintar, exclusivamente elaborados con barras de latón:
 - a) Como cantidad a reponer, por la previa exportación de 100 kilogramos, 200 kilogramos de barras de latón.
 - b) Como porcentaje total de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos adeudables por la P. A. 74.01.E, el 50 por 100.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquéllos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquéllos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un período de cinco años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 10 de septiembre de 1974 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático, si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15194

ORDEN de 19 de junio de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma Manuel Monfort Lozar, «Aplicaciones Resinas Sintéticas», para la importación de nylon, polipropileno y acetato de celulosa (todo ello en granza) por exportaciones de fibras continuas sintéticas, sin torcer, e hilados de ellas para pelo de muñeca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma Manuel Monfort Lozar, «Aplicaciones Resinas Sintéticas», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué concedida por Orden de 15 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y ampliado por Ordenes de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y de 12 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 23 de abril de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma Manuel Monfort Lozar, «Aplicaciones Resinas Sintéticas», por Orden de 15 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y ampliado por Ordenes de 8 de

julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y de 12 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27) para importación de nylon, polipropileno, y acetato de celulosa (todo ello en granza) por exportaciones de fibras continuas sintéticas, sin torcer, e hilados de ellos para pelo de muñeca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15195

ORDEN de 19 de junio de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Generos de Punto Rafel, S. A.», para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones, previamente realizadas, de prendas de género de punto y lana.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Generos de Punto Rafel, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué concedida por Orden de 3 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 6 de junio de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Generos de Punto Rafel, S. A.», por Orden de 3 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) para importación de lana sucia, base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada, hilados de lana y fibra acrílica en cable o en hilados por exportaciones previamente realizadas de prendas de géneros de punto de lana y de lana con mezcla de fibra acrílica previamente realizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15196

ORDEN de 19 de junio de 1975 por la que se concede a «Plásticos Múltiples, S. A.» (MULTIPLAST), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno en granza, por exportaciones previamente realizadas de manufacturas de polietileno.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Plásticos Múltiples, S. A.» (MULTIPLAST), solicitando el régimen de reposición para la importación de polietileno en granza alta y baja presión, por exportaciones previamente realizadas de manufacturas de polietileno (bolsas, sacos, láminas, tubos, etc.).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la firma «Plásticos Múltiples, S. A.» (MULTIPLAST), con domicilio en Iparragirre 20, Bilbao (Vizcaya), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de polietileno en granza, alta y baja presión (P. A. 39.02.A.1), empleados en la fabricación de manufacturas de polietileno (bolsas, sacos, láminas, tubos, etcétera) (P. A. 39.07.B.3 y 39.02.A.2.), previamente exportadas.

Segundo.—A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos netos de polietileno contenido en las manufacturas exportadas, pueden importarse con franquicia arancelaria 102 kilogramos con 40 gramos

Dentro de esta cantidad, se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 2 por 100 de la mercancía importada.

No existen subproductos.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquéllos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.